



# AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

## 2. Informe de los Servicios Técnicos municipales (Memoria justificativa de la necesidad del contrato)

A la vista de la Resolución de Alcaldía, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas para realizar la licitación de la prestación del servicio Café-Bar del Local de Piedra Municipal de CAPILLA sito en inmueble de titularidad municipal, se adjunta, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la documentación referida, se emite el siguiente

### INFORME- MEMORIA

#### JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE Café-Bar del Local de Piedra Municipal de CAPILLA

##### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato proyectado es la de facilitar un servicio de bar-cafetería, motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de los ciudadanos.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario.

Por todo ello, y para poder ofrecer meritado servicio de bar-cafetería de forma óptima y satisfactoria, resulta precisa la contratación proyectada.

##### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la gestión y explotación del Café-Bar del Local de Piedra Municipal de CAPILLA

##### 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

NOMBRE	CASETA-BAR		
NATURALEZA	Rústica		
DOMINIO	Patrimonial		
SITUACION	Polígono 1, parcela 231, del término municipal de Capilla		
DESCRIPCION	Terreno	Forma rectangular de 200 m2	
	Construcción	Una planta	
	Linderos	Norte	Parcela finca matriz (Ayto)
		Sur	Parce 217 polígono 1 (Ayto)
		Este	Parcela finca matriz (Ayto)
		Oeste	Rosa Sánchez Madrid
Uso	Caseta Bar		
Referencia	06030ª001002310000UF		
DATOS JURIDICOS	Forma de adquisición: Construcción 2000-2008		
Valoración	101.417,84 euros		

##### 4.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato proyectado tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



## AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

2014, en tanto se trata de un servicio de bar- cafetería- restaurante en el que la retribución consiste en el derecho a explotar dicho servicio por parte del adjudicatario, transfiriéndose a este último el riesgo operacional.

### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación del objeto del contrato es el procedimiento abierto y tramitación urgente.

La urgencia en la tramitación viene motivada por la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público, de manera que el establecimiento pueda estar abierto al público y en funcionamiento al comienzo de la época de mayor afluencia de turistas y visitantes.

### 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La elección de los criterios de adjudicación se realiza buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente se opta por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

### 7.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se contempla la división en lotes, ya que, dada la naturaleza y características del objeto del contrato, el mismo no es divisible, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

### 8.- DURACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este último tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un único período de un (1) año hasta un máximo de cinco (5) años.

### 9.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La contratación proyectada no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que será el adjudicatario quien deberá abonar un canon anual de explotación.

En CAPILLA 30 de octubre de 2018.



La Alcaldesa,

Fdo. : ALFONSA CALDERON RAMIREZ.